

La Política de la CCPI en cuanto a situaciones frente a la CPI se encuentra al final del mensaje, la cual establece que la CCPI no tomará posición alguna sobre situaciones actuales o potenciales de la Corte, ni sobre situaciones bajo análisis. La Coalición, sin embargo, continuará proporcionando la información más actualizada sobre la CPI. Este mensaje no refleja las opiniones de la CCPI en su conjunto o de sus miembros individuales.

La traducción al español es informal y fue realizada por la CCPI, en un esfuerzo por mantener a nuestros miembros informados sobre los desarrollos en torno a la Corte Penal Internacional.

COMUNICADO DE PRENSA

El presente es un documento elaborado por la CPI y ha sido distribuido como parte del mandato de Información Pública de la Coalición por la CPI a las organizaciones y a los individuos interesados en los desarrollos de la CPI. Este documento no refleja las opiniones de la CCPI en su conjunto o de sus miembros individuales. La presente es una traducción no oficial de la CCPI del documento original como parte del servicio que brindamos a los miembros y por lo tanto no debe ser usado ni citado como documento oficial.

Declaración original disponible en:

<http://www.icc-cpi.int/NR/exeres/02C021F4-9EEF-4EC8-A964-D542C2858A7C.htm>

Comunicado de prensa: 14.08.2009

La Sala de Cuestiones Preliminares II decidió dejar en libertad condicional a Jean-Pierre Bemba Gombo

ICC-CPI-20090814-PR443

Situación: República Centrafricana

Caso: El Fiscal vs. Jean Pierre Bemba Gombo

Hoy, 14 de agosto de 2009, la Sala de Cuestiones Preliminares II de la Corte Penal Internacional decidió acceder al pedido de libertad provisional de Jean-Pierre Bemba Gombo con ciertas condiciones. La implementación de esta decisión está postergada hasta que se emita una resolución en la cual se especifique que Jean-Pierre Bemba Gombo deberá ser liberado y bajo qué condiciones se realizará.

De acuerdo con el artículo 60(3) del Estatuto de Roma y de la regla 118(3) de las Reglas de Procedimiento y Evidencia, la Sala de Cuestiones Preliminares II volvió a revisar la anterior resolución del 14 de abril de 2009 sobre la detención de Jean-Pierre Bemba Gombo. Antes de la decisión del día de hoy, el 29 de junio de 2009, la Sala de Cuestiones Preliminares II realizó una audiencia para tratar cualquier cuestión relacionada con la detención pre judicial de Jean-Pierre Bemba Gombo.

La Sala de Cuestiones Preliminares II determinó que luego del 14 de abril de 2009 el escenario cambió y que estas nuevas circunstancias justifican la modificación de la resolución anterior sobre la detención; por otro lado, de acuerdo con el artículo 58(1)(a) y (b) del Estatuto de Roma tampoco se estaban cumpliendo los requerimientos necesarios para mantener la detención. A través de la evaluación de todos los factores relevantes del caso y haciendo un balance de los mismos, la Sala de Cuestiones Preliminares II decidió que mantener la detención de Jean-Pierre Bemba Gombo no era necesario (i) para asegurar la presencia de Jean-Pierre Bemba Gombo en el juicio; (ii)

para asegurar que no obstaculice ni ponga en peligro la investigación o los procedimientos de la Corte y (iii) para prevenir que Jean-Pierre Bemba Gombo continúe cometiendo los mismos crímenes o crímenes relacionados que, en este caso, derivan de las mismas circunstancias.

La Sala de Cuestiones Preliminares II invitó a los estados en los que Jean-Pierre Bemba Gombo solicitó ser liberado a proveer información sobre las cuestiones relacionadas con el ejercicio de su libertad provisional en dichos territorios, así como las condiciones, cualesquiera que éstas sean, que restrinjan la imposición de tal libertad. Las audiencias están previstas para realizarse entre el 7 y el 14 de septiembre de 2009.

14.08.2009 - Decisión sobre la libertad provisional de Jean-Pierre Bemba Gombo y sobre las audiencias conjuntas con Bélgica, Portugal, Francia, Alemania, Italia y Sudáfrica.

Para obtener más información, póngase en contacto con la Sra. Jelena Vukašinić, Oficial legal de la sensibilización del público, a través del +31 (0)70 515-8094 ó (0)6 50 29 57 38 ó a través del correo electrónico atjelena.vukasinovic@icc-cpi.int

*Política de la CCPI sobre la Remisión y Enjuiciamiento de Situaciones frente a la CPI:
La Coalición no es un órgano de la Corte. La Coalición, un movimiento independiente de ONG, que trabaja por el establecimiento de la Corte Penal Internacional como una organización internacional justa, eficaz, e independiente.
La Coalición continuará proporcionando la información más actualizada sobre la CPI y ayudará a coordinar acciones globales para implementar de manera efectiva el Estatuto de Roma de la CPI. La Coalición también se esforzará por responder a interrogantes comunes y por aumentar el conocimiento público sobre los mecanismos y los procedimientos de la CPI, a medida que se desarrollen.
Asimismo, la Coalición en su conjunto, y su Secretariado, no apoyarán/promoverán investigaciones o enjuiciamientos específicos o asumirán una posición sobre situaciones presentadas a la CPI, ni situaciones bajo estudio. Sin embargo, los miembros individuales de la CCPI pueden apoyar remisiones, proporcionar asistencia legal y de otro tipo en las investigaciones, o celebrar convenios con las organizaciones locales y de otro tipo en el curso de sus esfuerzos.
Las Comunicaciones a la CPI se pueden enviar a:
ICC
P.O. Box 19519
2500 CM
The Hague
The Netherlands*